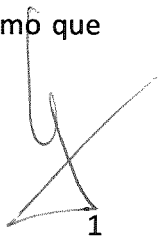
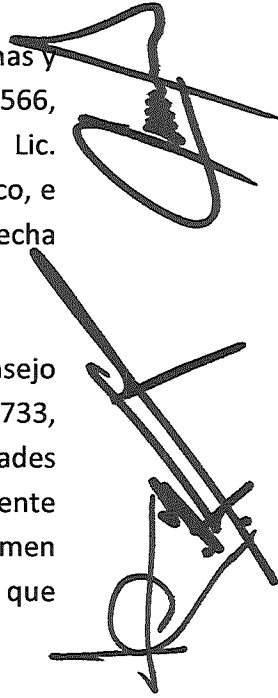


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE PARA LA IMPARTICIÓN DE UNA **MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL**, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO FRANCISCO ALFREDO DELGADILLO AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INDEPAC"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER JUDICIAL"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De **"INDEPAC"**:

- I.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita su personalidad jurídica en términos de la Escritura Pública Número 15,566, volumen 265, de fecha 17 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público Número 180 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el número 45053, en fecha 09 de marzo del 1998 en la Ciudad de México.
- I.2 Que Francisco Alfredo Delgadillo Aguirre, en su carácter de Presidente del Consejo Académico y apoderado legal, se identifica con pasaporte número G01525733, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 18,673, Volumen 323, del 11 de Diciembre del 2000, expresando bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido modificado ni revocado dicho cargo.
- I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE 970917 SY3.
- I.4 Que tiene su domicilio fiscal establecido en Calle California # 103, Colonia Parque de San Andrés, Delegación Coyoacán, C.P. 04040, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.



II. De “EL PODER JUDICIAL”:

II.1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es la institución que tiene a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos del fuero común, lo mismo que en auxilio a los de orden federal, en los casos que expresamente se la concedan las leyes.

II.2. Que su administración, vigilancia y disciplina, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia están a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y conforme a las bases que señala esta Constitución.

II.3. Que conforme al numeral 100 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 90, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, también preside el Consejo de la Judicatura.

II.4. Que el Licenciado Daniel Gallo Rodríguez en su calidad de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, electo en la Sesión de Pleno de fecha 4 de abril de 2017, es el representante legal del Poder Judicial del Estado, y como tal tiene la facultad para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2, párrafo tercero, 19, segundo párrafo y 22, fracciones II y XVIII, 115 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

II.5. Que en Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, celebrada el **11 de mayo de 2017 dos mil diecisiete**, el Pleno aprobó la suscripción del Convenio materia del presente instrumento.

II.6 Que para la ejecución del presente instrumento el Licenciado Daniel Gallo Rodríguez podrá asistir de los titulares de los órganos y dependencias del Consejo de la Judicatura, que de conformidad con el objeto del convenio y la naturaleza de los actos que deriven del mismo, tengan intervención de acuerdo a sus atribuciones.

II.7. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en las Calles Antonio Álvarez Rico # 4365, esquina Luis Donald Colosio Murrieta, C.P. 23070, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II.8. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CJE161231378.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio.

III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que emanen del presente Convenio.

III.3. Que conocen el alcance y contenido de este Convenio Específico y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

III.4. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, y que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

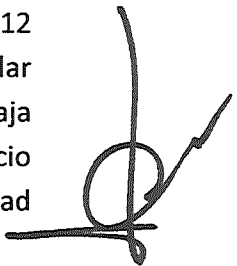
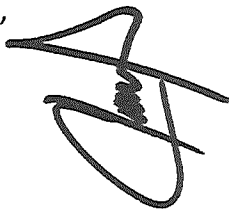
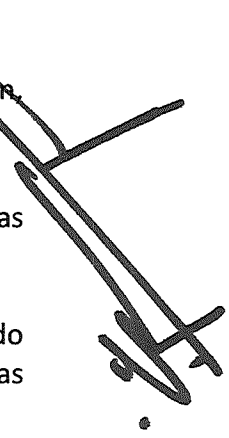
El presente Convenio tiene como objeto sentar las bases de colaboración con el fin de que "**INDEPAC**" proporcione a "**EL PODER JUDICIAL**", apoyo para la realización de un programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL**, a impartirse e iniciar el 11 y 12 de agosto del año 2017, en la modalidad presencial, en el salón de actos Armando Aguilar Paniagua del edificio del H. Tribunal Superior de Justicia, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, y por videoconferencia en las aulas de capacitación ubicadas en el Edificio de los Juzgados Civiles y familiares de Cabo San Lucas y en los Juzgados Mixtos Ciudad Constitución.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

I. El "**INDEPAC**" se compromete a:

a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del Convenio.

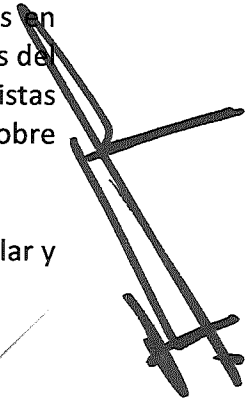
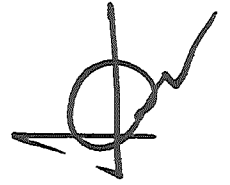
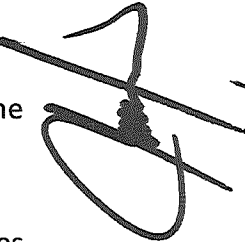
b) Designar a los maestros que tendrán a su cargo impartir las actividades académicas, materia del presente Convenio.



- c) Entregar un programa académico y calendario de clases para la consecución de los cursos.
- d) A cambio de los apoyos y coordinación con **“EL PODER JUDICIAL”**, **“INDEPAC”** otorga 2 (dos) becas del cien por ciento sobre el costo de inscripción y de sesiones mensuales (exceptuando costo de titulación) por cada 10 (diez) alumnos que se inscriban en el programa de **Maestría en Derecho Procesal Penal**, objeto del presente instrumento, para que el Pleno del Consejo sea quien determine libremente como y a cuales servidores públicos del Poder Judicial asignara las citadas becas académicas.
- e) Informar con la debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como en su caso, los cambios y los responsables de las mismas.
- f) Impartir las clases en los espacios y lugares que el **“EL PODER JUDICIAL”** designe conforme a las características del programa.
- g) Remitir a **“EL PODER JUDICIAL”** los informes que le solicite sobre las actividades del objeto del presente Convenio;
- h) Expedir y/o gestionar los documentos que certifiquen la terminación de los estudios de posgrado materia del presente instrumento.

II. **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete a:

- a) Implementar una campaña amplia de promoción y difusión de los programas en todo el Estado, abierta tanto a abogados particulares, como servidores públicos del Poder Judicial y de otras dependencias de gobierno local, incluyendo entrevistas en Radio y Televisión local, para lograr el mayor número de inscripciones sobre todo de alumnos de Cd. Constitución y Los Cabos, B.C.S.;
- b) Brindar apoyo logístico para registro de solicitudes de inscripción, control escolar y administrativo;



- c) Proporcionar hospedaje y alimentación de docentes durante su estancia en La Paz, B.C.S., para la impartición de cada sesión mensual del programa;
- d) Hacerse cargo de la logística de recepción de cada docente del programa, incluyendo traslado terrestre dentro de La Paz, B.C.S., (aeropuerto-hotel-salón de clases-hotel-aeropuerto);
- e) Proporcionar un aula de clases (con servicio de cafetería incluido) para clase presencial de máximo 85 alumnos en la Ciudad de La Paz, B.C.S.;
- f) Servicio de videoconferencia para transmitir e interactuar simultáneamente y a distancia, cada clase impartida en La Paz, B.C.S. hasta el Aula de Capacitación Judicial de los Juzgados Civiles y Familiares de Cabo San Lucas, B.C.S., para máximo 17 alumnos y en el Aula de Capacitación de los Juzgados Mixtos de Ciudad Constitución, B.C.S. para máximo 20 alumnos, (con servicio de cafetería incluido en ambos lugares).

III. **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las siguientes actividades de manera conjunta:

- a) Mantener la coordinación e intercambio de información relacionada con el objeto y fines del presente instrumento.

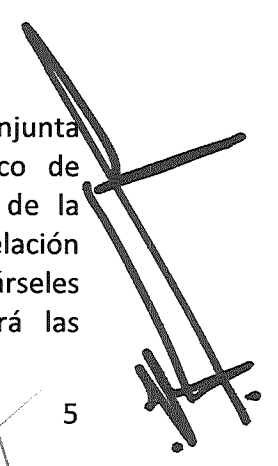
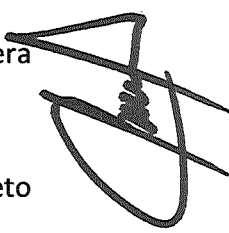
TERCERA. ANEXO ÚNICO:

El programa y calendario académico del posgrado objeto del presente instrumento se detallan en documento denominado **“ANEXO ÚNICO DE LA MAestrÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL”**, que firmado por **“LAS PARTES”** se integra y pasa a formar parte de este Convenio.

El calendario académico inserto en el Anexo al que se refiere la presente cláusula podrá modificarse o reprogramarse únicamente por causa mayor o caso fortuito.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de una acción con motivo de la ejecución del presente Convenio Especifico de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios; y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL PODER JUDICIAL” ni con “INDEPAC”. El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que “LAS PARTES” establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al Convenio Específico de Colaboración a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual que se derive del curso materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS:

Para todo lo relacionado con este Convenio Específico de Colaboración, los firmantes designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y académicos y en el futuro a quienes les sustituyan en sus funciones:

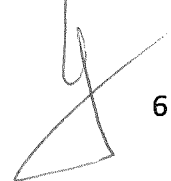
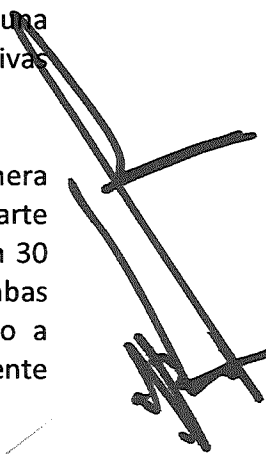
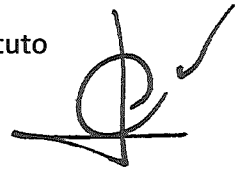
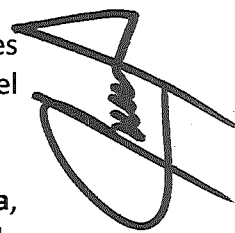
Por parte de “EL PODER JUDICIAL” se designan a la Licenciada **Ligia Patricia Muñoz Peña**, Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura y a la Licenciada **Martha Cecilia Garzón López**, Directora de la Escuela Judicial.

Por parte de “INDEPAC” se designa a Lic. Daniela Valero como enlace del Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, A.C.

SÉPTIMA. VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia indefinida**, sujeta a la terminación de las acciones académicas y administrativas propias de su objeto.

No obstante lo anterior, el presente Convenio puede darse terminado de manera anticipada en cualquier momento por cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte que pretenda rescindir el presente convenio notifique a la otra parte por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.



OCTAVA. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este Convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre “LAS PARTES” integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado, que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico de Colaboración o de los instrumentos derivados.

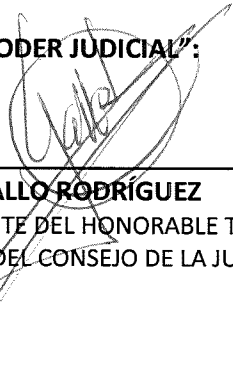
DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:

Para la interpretación y cumplimiento de todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen resolverlo en común acuerdo y de manera administrativa.

En el supuesto de que una controversia subsista, respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en La Paz, Baja California Sur, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

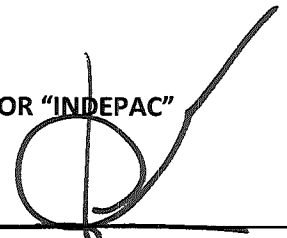
Leído el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, en La Paz, Baja California Sur, a los 12 doce días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

POR “EL PODER JUDICIAL”:



DANIEL GALLO RODRÍGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

POR “INDEPAC”



ALFREDO DELGADILLO AGUIRRE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA
JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



MARTHA CECILIA GARZÓN LÓPEZ
DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE PARA LA IMPARTICIÓN DE UNA **MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL**, CELEBRARON EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL 3 (TRES) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, A.C., REPRESENTADO POR SU SU PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, **FRANCISCO ALFREDO DELGADILLO AGUIRRE** Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, **DANIEL GALLO RODRÍGUEZ**; INSTRUMENTO QUE CONSTA EN **OCHO HOJAS ÚTILES** Y UN ANEXO ÚNICO.